ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, siendo las nueve horas, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los señores: Justina Casco, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones y Vicente Palacio, Jefe de Adjudicaciones de Contrataciones Directas de la Unidad Operativa de Contrataciones, para el análisis y posterior informe de evaluación de las ofertas presentadas dentro del marco de la **Contratación Directa No. 09/16 (Ad Referéndum)**. Dicho llamado corresponde a **"Provisión de Botellones de Agua para el Congreso de la Nación"**, PAC N° 300167. La Sra. Justina Casco, informa que en fecha 28 de diciembre de 2015 se reunió el Comité de Evaluación y atendiendo que no se reunió la cantidad requerida de sobres oferta, se decidió prorrogar según adenda comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quedando como fecha de apertura el día 05 de enero de 2016. Sigue informando la Sra. Justina Casco, que según consta en el acta pertinente se llevó a cabo el acto de apertura de sobres oferta en fecha 05 de enero de 2016 a las 09:00 hs., presentando oferta la firma:

1. **SELTZ S.A.**

El Comité de Evaluación realiza el análisis de la oferta en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	SELTZ S.A.
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple
2	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Cumple
3	Presentación de Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple

La oferta presentada se ajusta a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Se deja constancia de que no se realizó correcciones aritméticas a la oferta.

Cuadro de Oferta válida:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	SELTZ S.A. Prc.Un.c/Iva
1	Agua Mineral (botellones de 20 litros) (precio por unidad)	Unid	1	8.000.-
			Total	8.000.-

El comité procede a la verificación de los documentos presentado por los oferentes y decide, de conformidad a los artículos 57° y 59 ° del Decreto 21909/03 a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, y satisfacer aclaraciones sobre la oferta, requerir al oferente, la presentación de información y documentación de carácter formal necesaria, solicitada en el Anexo E.

A la firma SELTZ S.A.,
- Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.
- Para los fabricantes, declaración jurada de poseer la capacidad para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.

Decide también, de conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, solicitar un informe sobre la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a aguardar el documento que será solicitado al oferente.

A los 20 días del mes de enero de 2016, siendo las once horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de la oferta presentada correspondiente al llamado **09/16 (Ad Referéndum) "Provisión de Botellones de Agua para el Congreso de la Nación""**.

La Sra. Justina Casco informa, que según lo resuelto por el Comité de Evaluación, de conformidad a los artículos 57° y 59° del Decreto 21909/03, a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, y satisfacer aclaraciones sobre la oferta se procedió a requerir al oferente la presentación de información y documentación de carácter formal no presentada en el acto de apertura.

En fecha 18 de enero de 2016, mediante nota se solicitó a la empresa SELTZ S.A., que presente lo solicitado en el Anexo E.
- Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.
- Para los fabricantes, declaración jurada de poseer la capacidad para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.

La empresa SELTZ, remite lo solicitado en fecha 19 de enero de 2016.

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909 se selecciona la única oferta la que se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta evaluada es la siguiente **SELTZ S.A.**; la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

1. Presentación de Documentación de Carácter Formal:

Ítem	Documentos Formales	SELTZ S.A.
1	Copia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente)	Cumple
2	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta.	Cumple
3	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple
4	Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
5	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
6	Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple
7	Para los fabricantes, declaración jurada de poseer la capacidad para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado	Cumple

2. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Ítem	Cod. De Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	SELTZ S.A.
1	90101603-025	Agua Mineral (botellones de 20 litros) (precio por unidad)	Unid	SELTZ	Paraguaya	Unidad	Cumple

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

-----*-----

El Comité de Evaluación observa el informe remitido acerca de la capacidad legal del oferente donde se corrobora conforme a lo solicitado en la resolución 849/2015 de la DNCP los siguientes datos:

SELTZ S.A.	Res. 849/15 inciso a)	Res. 849/15 inciso b)
	Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.	Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.
Enrique Carlos Salomoni Joy	No registra datos	No registra datos
María Soledad Quevedo de Salomoni	No registra datos	No registra datos

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **SELTZ S.A., Cumple** con cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en el llamado.

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por el total** de conformidad a lo establecido en la carta de invitación a proveedores.

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64 del decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar a la firma **SELTZ S.A.,** por un monto mínimo de **Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice "...no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y conforme a lo dispuesto por la resolución Nº 522/15 de la DNCP, salvo mejor parecer. **Los fondos se encuentran sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Nación del año 2016.** No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acto siendo **doce horas del día 20 de enero de 2016.**----------

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación y el artículo 65 del Decreto Nº 21.909, por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, se adjudica a la firma **SELTZ S.A.,** por un monto mínimo de **Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice "...no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y conforme a lo dispuesto por la resolución Nº 522/15 de la DNCP, salvo mejor parecer. **Los fondos se encuentran sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Nación del año 2016.** Dentro del marco de la Contratación Directa Nº 09/16 (Ad Referéndum).----------

Máxima Autoridad de la Institución

MARIO ABDO BENÍTEZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores